

Senado de la Nación

Secretaría

BUENOS AIRES, 03 SEP 2020

RSA-0787/20

VISTO:

La ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias, el Decreto DP-341/19, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, las Resoluciones RSA-428/20, RSA-451/20, RSA-474/20, RSA-475/20, RSA-485/20, RSA-487/20, RSA-548/20, RSA-608/20, RSA-722/20, RSA-767/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/20, 576/20, 605/2020, 641/20, 677/2020 y 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto DNU-260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación. Que, por razones de salud pública originadas en la prevención de la propagación de casos de coronavirus (COVID19), este H. Senado de la Nación dictó los actos necesarios para acompañar las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que, en ese orden de ideas, mediante las Resoluciones RSA-428/20, RSA-474/20, RSA-485/20 y RSA-608/20, se dispuso el otorgamiento de una licencia excepcional al personal que hubiera regresado al país de áreas con circulación y propagación de coronavirus, a las personas mayores de sesenta (60) años, a embarazadas y púerperas, a las personas con

Senado de la Nación


Secretaría

RSA-0787/20


discapacidad, a pacientes con antecedentes patológicos, a quienes están a cargo de menores que concurren a guarderías, jardines maternales, establecimientos educativos primarios y secundarios.

Que, por Resoluciones RSA-451/20 y RSA-475/20 se suspendió, respectivamente, la realización de todo tipo de evento y toda actividad de la Guardería y Jardín en ámbito del H. Senado de la Nación.

Que, mediante Resolución RSA-487/20 se dispensó de la asistencia al personal, se determinaron guardias mínimas para garantizar el normal funcionamiento del H. Senado de la Nación y se dispuso la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR).

 Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, por Decreto DNU-297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, en lo pertinente y en el marco de la situación declarada, el H. Senado de la Nación adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por medio de la Resolución RSA-548/2020.

 Que, mediante el Decreto DNU-714/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó desde el día 31 de agosto de 2020 hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y

Senado de la Nación


Secretaría

RSA-0787/20

714/2020, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del Decreto DNU 714/2020, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

MA
Que, por lo señalado corresponde disponer la suspensión de los plazos de los trámites administrativos entre los días 31 de agosto de 2020 y 20 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en los términos del Decreto N°715/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogar lo dispuesto en las Resoluciones RSA-451/20, RSA-475/20, RSA-487/20, RSA-548/20, RSA-608/20, RSA-615, RSA-650/20, RSA-692/20, RSA-722/20, RSA-756/20 y RSA-767/20.

Que, con el fin de facilitar el buen funcionamiento de este H. Cuerpo, corresponde disponer el trámite de aquellos expedientes que se consideren indispensables durante el período antes citado.

Que, la presente medida alcanza a los trabajadores y trabajadoras del H. Senado de la Nación, excluyéndose a Senadores, Senadoras y autoridades superiores de este H. Cuerpo.

Que, el Secretario Parlamentario de este H. Senado de la Nación ha compartido la necesidad de adoptar las medidas aquí propiciadas.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0787/20

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por el Decreto DP-341/19.

POR ELLO:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución RSA-451/20; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8° y 9° de la Resolución RSA-475/20; los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución RSA-487/20 y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de las Resoluciones RSA-548/20, RSA-692/20, RSA-722/20, RSA-756/20 y RSA-767/20 entre los días 31 de agosto y 20 de septiembre del corriente, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndanse los plazos administrativos entre los días 31 de agosto y 20 de septiembre del corriente, ambos inclusive, con excepción de aquellos trámites que resulten indispensables para el normal funcionamiento de este H. Senado.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la habilitación de la casilla de correo electrónico dirmesaentradaadministrativa@senado.gob.ar a fin de hacer presentaciones o consultas de los trámites.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase la continuidad de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR) para aquellas tareas que, por su naturaleza, puedan ser realizadas de forma domiciliaria.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a los Señores Senadores y a las Señoras Senadoras de la Nación y notifíquese a las áreas Administrativa y Parlamentaria.



MA

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0787/20

ARTÍCULO 6°.- Dáse intervención a la Dirección General de Comunicación Institucional a fin de difundir la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, Comuníquese y oportunamente, Archívese.



M. A. Whense